



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2021-00011

Tunja, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO

DEMANDANTE: EDWAR ALEJANDRO MONROY MENDOZA

DEMANDADO: CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER

RADICACIÓN: 15001333300920210001100

Por reunir los requisitos de forma previstos en el artículo 10º de la Ley 393 de 1997, **ADMÍTASE** la demanda que, en ejercicio del MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO, instauró el ciudadano EDWAR ALEJANDRO MONROY MENDOZA en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER.

En consecuencia, se dispone:

1.- Tramítese por el procedimiento previsto en la Ley 393 de 1997.

2.- Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor Presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER, en los términos del inciso 1º del artículo 13 de la Ley 393 de 1997, por el medio más expedito.

3.- Infórmese al demandado que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud y, que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la demanda, tiene derecho a hacerse parte dentro del proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 13 de la Ley 393 de 1997, por el medio más expedito.

4.- Notifíquese personalmente a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho.

5.- Notifíquese la presente decisión por estado a la parte demandante, tal como lo dispone el artículo 14 de la Ley 393 de 1997, y comuníquese por vía telegráfica o mensaje de datos.

6.- Con fundamento en el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, **requiérase** al señor Presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER, a fin que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la demanda, allegue a este despacho lo siguiente:

- Informe sobre el trámite dado a la solicitud elevada por el demandante vía correo electrónico el 25 de diciembre de 2020, anexando los soportes correspondientes.
- Copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.
- Informe sobre el cumplimiento de la difusión o publicación de la Ley 1335 de 2009 en la página web de la entidad, conforme lo prevé el parágrafo del



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2021-00011

artículo 10º del mismo texto normativo. **Anéxense las constancias correspondientes.**

7.- INFORMAR a las partes dentro del medio de control de la referencia, los canales de atención virtuales dispuestos por este despacho, en atención a lo regulado por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de Boyacá y Casanare, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 3, los cuales son los siguientes:

- Para el reparto de demandas: ofrepjadmintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Para la recepción de memoriales en acciones constitucionales: corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo Institucional del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Tunja: j09admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co, en donde solo se recibirán las solicitudes de agendamiento de citas para ser atendidos personalmente en el despacho judicial dentro del horario de 8:00 am a 12:00 pm., salvo lo dispuesto en el numeral 5º.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
JUEZA

Firmado Por:

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2021-00011

**JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE TUNJA-
BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a91a4e9e2fcc5c26ddf1dd4a04f6848f53a610d2a6faa5c5897e64d45f50041

Documento generado en 21/01/2021 08:16:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**